

2591-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con treinta y tres minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determinó que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de SANTA CRUZ, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN SANTA CRUZ**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503690175	MARILIN DINARTE ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502590491	JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GÓMEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503050396	YORLENY DINARTE ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
112450204	ELDER GERARDO ORTEGA GUEVARA	PRESIDENTE SUPLENTE
503030088	XINIA GUEVARA VEGA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504290788	YAXCELI PATRICIA MORAGA ROJAS	FISCAL PROPIETARIO
111950418	GILBERTO JESÚS MARTÍNEZ BRICEÑO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112450204	ELDER GERARDO ORTEGA GUEVARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502590491	JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GÓMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503690175	MARILIN DINARTE ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503030088	XINIA GUEVARA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503050396	YORLENY DINARTE ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502750267	ANA CECILIA ROJAS LOPEZ	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede la acreditación de Bedy Álvarez Moraga, cédula de identidad n.º 502550107, como tesorero suplente y delegado territorial adicional, dado que se encuentra nombrado con el partido Unión Guanacasteca, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, en el cantón Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, en la asamblea que se celebró el seis de febrero del año dos mil veintiuno (*ver auto n.º 0448-DRPP-2021 de las 08:24 horas del 19 de marzo del 2021*). En consecuencia, se le advierte al partido Movimiento Libertario que tendrá que aportar la carta de renuncia presentada a la agrupación con el respectivo recibido, caso contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes. No se omite indicar que, deberá necesariamente la agrupación política, si realiza una nueva designación del cargo de delegado territorial, que esta deberá recaer en una persona de género masculino a fin de cumplir con el principio de paridad.

Por tanto, se encuentra pendiente de acreditar los cargos de Tesorero Suplente y un Delegado Territorial Adicional.

Con base en el artículo dieciséis del Estatuto del Partido Movimiento Libertario a la Asamblea Cantonal le corresponde nombrar los delegados territoriales adicionales, cuando el cantón posee de 40.001 a 80.000 electores inscritos, deberá designar dos personas, tal es el caso del cantón en estudio.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Movimiento Libertario se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Movimiento Libertario. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/ccv
C.: Exp. n.º 005-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Ref., No.: 15403, 14669-2021